





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tecnológico Universidad-Empresa y II) Proyectos de Jornadas de Desarrollo e Innovación Tecnológica Universidad-Empresa en la submodalidad c).

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. En E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

### II. DE "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



69,814 (sesenta y nueve mil ochocientos catorce) de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, Notario Público 122, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio Libro Tercero, en el volumen 627, dos de mayo de 1966, así como por la Escritura Pública Número 70,897 (setenta mil ochocientos noventa y siete) de fecha 9 de diciembre de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco encargado de despacho de la Notaría Pública Número 48 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil 24920, en fecha 24 de julio de 1984.

2. Que tiene por objeto:

1. Fabricación y venta de toda clase de medidores, niveles, instrumentos, herramientas y artefactos industriales.
2. Importación y exportación de toda clase de materias primas para la fabricación de los productos que se mencionan en el párrafo anterior.
3. Importación y explotación de toda clase de productos terminados para la realización de los fines sociales.
4. Reparar, o remodelar y mantener los productos a que se refiere el inciso uno.
5. La adquisición en propiedad o bajo cualquier título traslativo o no de dominio, de toda clase de bienes muebles e inmuebles adecuados a la realización de sus fines, así como patentes, marcas, nombres y diseños comerciales, la representación y comercio de los mismos.
6. La contratación de toda clase de financiamientos y/o atributos que se consideren necesarios para la realización y ejecución de sus fines.
7. La celebración de toda clase de actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto y fines de la sociedad.

- ambos*
3. Que su apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública Número 124,068 (Ciento veinticuatro mil sesenta y ocho), libro nueve, de fecha 19 de Junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría Pública



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Número 48, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2014/19173 de fecha 28 de marzo 2014.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligatorio de "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse al contenido de las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es MIR8209173Q2 y cuenta con establecimiento en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle 26A, número 6, Colonia San Pablo Xalpa Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, CP 54170.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$432,897.60 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos noventa y siete 60/100 M.N.); para la realización del proyecto denominado "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE REGISTRO DE CONSUMOS DE GAS EN LÍNEA PARA CADENAS DE RESTAURANTES" en adelante "EL PROYECTO" en las modalidades de I) Proyectos de Desarrollo Tecnológico Universidad- Empresa y II) Proyectos de Jornadas de Desarrollo e Innovación Tecnológica Universidad-Empresa en la submodalidad "C".

##### SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal y de acuerdo con "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA".





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- a) Cumplir lo contenido en "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA", así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el presupuesto de "EL PROYECTO", descrito en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, descrito en el ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE y FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, así como en "LAS REGLAS" y en "LA CONVOCATORIA".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

#### SEXTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa al Mtro. Luís Alberto García González, Director de Ingeniería como Responsable General de "EL PROYECTO". En caso, de que el Responsable General sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO" deberá notificar por escrito a "EL COMECYT" con 5 (cinco) días de antelación a la realización de la sustitución.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

#### SÉPTIMA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE Y FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días naturales, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original y de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial el **REPORTE TÉCNICO** y el



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



REPORTE FINANCIERO DE AVANCE ello con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme a lo estipulado en el numeral 16 de "LAS REGLAS" y cumplir con los plazos establecidos en el ANEXO 2.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración correspondiente a la etapa subsecuente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los Reportes Técnicos y Financieros de Avance deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de "EL COMECYT", a los reportes técnicos y financieros de avance y final que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un REPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO FINAL en donde se especifique de manera puntual cuales fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2, cumpliendo con los mismos requisitos de los REPORTES TECNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE, señalados en "LAS REGLAS".

#### OCTAVA. SUPERVISION

"EL COMECYT" cuando lo estime conveniente podrá supervisar las actividades de "EL SUJETO DE APOYO", relacionadas con "EL PROYECTO", así como las actividades de los profesionistas o en su caso expertos que intervienen en el mismo.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No presente el reporte técnico y financiero final o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- E) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros y final hasta ese momento presentados o bien con el reporte técnico y financiero final.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA y en "LAS REGLAS".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

## DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



COMECYT” el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que. “EL COMECYT” notifique dicho reembolso.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

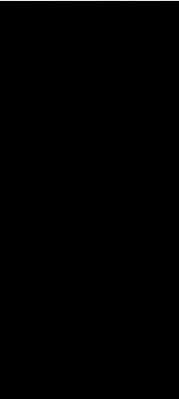
Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el **02 de Julio de 2015** y de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

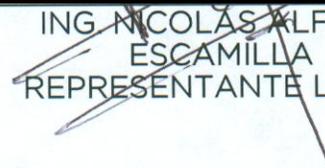


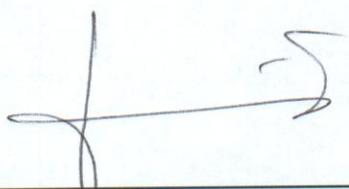
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

  
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA  
MANZUR QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

  
ING. NICOLÁS ALFARO  
ESCAMILLA  
REPRESENTANTE LEGAL

  
C. MARIO ALBERTO MORENO  
PEREZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

  
MTRO. LUIS ALBERTO GARCIA  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INGENIERÍA  
RESPONSABLE GENERAL DEL  
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA MEDIDORES INTERNACIONALES ROCHESTER EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 CONSTE.